



SRI

REGISTRADO	
Ylu	
PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

APRUEBA REGLAMENTO ELECTORAL - DEROGA ORDENANZA N° 735

Buenos Aires, 20 de mayo de 1999.-

VISTO la necesidad de adecuar los procesos eleccionarios que se efectúan en la Universidad Tecnológica Nacional, con lo previsto en el Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha producido despacho teniendo en cuenta las diversas propuestas de las unidades académicas.

Que en la primera sesión extraordinaria del día de la fecha se trató en particular la totalidad del proyecto presentado, aprobándose por unanimidad de los presentes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Electoral de la Universidad Tecnológica Nacional para la elección de autoridades y para la constitución de los respectivos



REGISTRADO	
<i>[Signature]</i>	
PATRICIA BRAIM JEFÁ DEPARTAMENTO SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

clausetros que la integran, conforme a los Anexos I, II, III y IV de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Ordenanza N° 735.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

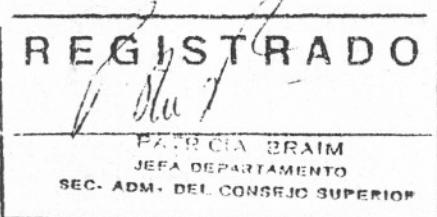
ORDENANZA N° 891

mp

sv

Ing. HÉCTOR CARLOS BRUTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

INDICE

REGLAMENTO ELECTORAL

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
1. Ambito de Aplicación.....	3
2. Tramites y horas hábiles.....	3
3. Plazos.....	3-4
4. Normas Supletorias.....	4
II. CONVOCATORIA.....	4
5. Elecciones.....	4 a 6
6. Fechas.....	6
7. Requisitos.....	6-7
8. Publicidad.....	8
III. JUNTAS ELECTORALES.....	8
9. Constitución.....	8-9
10. Funciones.....	9 a 11
11. Normas Generales.....	11-12
IV. CANDIDATOS.....	12
12. Condiciones para ser elegido.....	12 a 14
V. CARGOS Y DURACION DE LOS MANDATOS.....	14
13. Rector, Vicerrector, decanos, Vicedeanos y a cubrir por los distintos claustros.....	14 a 18
VI. PADRONES ELECTORALES.....	19
14. Normas Generales.....	19
15. Confección de Padrones Electorales.....	20
15.1 Para Elecciones Locales.....	20-21
15.2 Para Elecciones Nacionales.....	22
16. Oficialización.....	22
VII. LISTAS.....	23
17. Normas Generales.....	23-24



REGISTRADO	
<i>[Signature]</i>	
PATRÍCIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

18. Fecha de presentación.....	24
19. Oficialización.....	24-25
20. Boletas.....	25-26
21. Apoderados y Fiscales.....	26-27
VIII. ACTO ELECTORAL.....	27
22. Mesa Electoral.....	27
23. Apertura.....	27
24. Emisión del voto.....	28
25. Clausura.....	28
IX. ESCRUTINIO.....	28
26. Provisional en las Mesas.....	28-29
27. Provisional en las Facultades Regionales para Elecciones Nacionales.....	30
28. Definitivo.....	30-31
X. IMPUGNACIONES.....	31
29. Presentación.....	31
30. Impugnantes.....	31
31. Al Proceso Electoral.....	32
32. Al Acto Electoral.....	32
33. Tratamiento de impugnación para actos electorales.....	32-33
XI. SISTEMA ELECTORAL.....	34
34. Normas de Procedimiento.....	34
XII. NORMAS TRANSITORIAS.....	35
35. Claustro Docente.....	35
36. Claustro Estudiantil.....	35
ANEXO II – CRONOGRAMA ELECTORAL.....	36
ANEXO III – MODELO PARA CUBRIR CARGOS TITULARES.....	37
ANEXO IV – MODELO DE BOLETA.....	38



REGISTRADO
15/11/
PATRICIA BRAIM Jefa Departamento Sec. Adm. del Consejo Superior

ANEXO I
ORDENANZA N° 891

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGLAMENTO ELECTORAL

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplicará en todas las elecciones que se efectúen en la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL en virtud de las disposiciones del Estatuto Universitario.

2. Trámites y horas hábiles

Todos los escritos vinculados con el Proceso Electoral deberán ser presentados ante Mesa de Entradas de las Facultades Regionales, Unidades Académicas dependientes y Rectorado, según corresponda, antes de las VEINTE (20) horas del último día hábil para la gestión de que se trate.

3. Plazos

En todos los casos, el acto electoral deberá llevarse a cabo dentro del lapso comprendido entre los TREINTA (30) y SETENTA Y CINCO (75) días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo mandato.

En los plazos establecidos en este reglamento no se contarán los días sábados, domingos, feriados nacionales, provinciales, municipales y optativos para la Universidad Tecnológica Nacional, tampoco se contará el primer día de elección.



REGISTRADO	
/ Bla/1 -	
PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

En caso de necesidad de prórroga de los plazos estipulados ante situaciones particulares, se procederá:

- a) Las Juntas Electorales, Central y Local, podrán modificar los plazos previstos con la debida fundamentación, dando adecuada y oportuna difusión, con excepción de la fecha de elección.

En caso de modificación deberán considerarse los mismos plazos establecidos en el cronograma original con los debidos corrimientos. En ningún caso se podrá alterar la fecha del acto electoral.

- b) La fecha de la elección podrá ser modificada únicamente por:
 - I. El Consejo Académico para las elecciones locales, con comunicación en tiempo y forma a la Junta Electoral Local.
 - II. El Consejo Superior para las elecciones nacionales, con comunicación en tiempo y forma a la Junta Electoral Central.

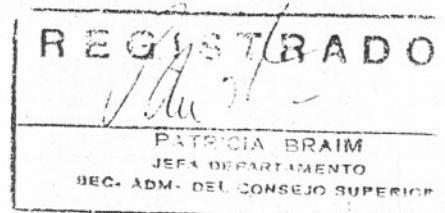
4. Normas Supletorias

Los casos no previstos en este reglamento se regirán por las disposiciones del Código Electoral Nacional.

II.- CONVOCATORIA

5. Elecciones

Las elecciones dispuestas por el Estatuto Universitario serán convocadas:



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

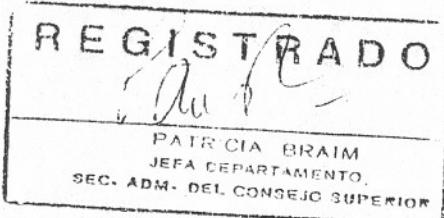
a) Por el Rector:

- a₁) Con QUINCE (15) días de anticipación al inicio del Cronograma Electoral, cuando se trate de elecciones nacionales para la renovación periódica de representantes de los Claustros al Consejo Superior Universitario y con QUINCE (15) días de anticipación a la fecha de la elección para Rector y Vicerrector dando conocimiento, en ambos casos, al Consejo Superior Universitario.
- a₂) Con QUINCE (15) días de anticipación y a solicitud de la mayoría absoluta del Consejo Superior Universitario, para la elección de Rector, Vicerrector y claustros del Consejo Superior Universitario, dentro de los CINCO (5) días de efectuada tal solicitud.
- a₃) Con DIEZ (10) días de anticipación y a solicitud de UN CUARTO (1/4) de los miembros de la Asamblea Universitaria para la elección de Rector y Vicerrector y Claustros del Consejo Superior Universitario, y dentro de los CINCO (5) días de efectuada tal solicitud.

b) Por el Decano:

- b₁) Con conocimiento al Consejo Académico, con QUINCE (15) días de anticipación cuando se trate de elecciones para Decano.

Con QUINCE (15) días de anticipación a la fecha de iniciación del cronograma electoral para representantes de los Claustros al Consejo Académico y miembros de los Consejos Departamentales, dando conocimiento al Consejo Académico.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

Con conocimiento al Consejo Académico, con QUINCE (15) días de anticipación a la fecha de iniciación del Proceso Electoral, cuando se trate de elecciones para Directores de Unidad Académica dependiente y de Directores de Departamento de Enseñanza.

- b₂) Con QUINCE (15) días de anticipación a la fecha de inicio del cronograma electoral, y a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Académico, para la elección de Decano y representantes de los claustros al Consejo Académico y Consejos Departamentales; y dentro de los CINCO (5) días de efectuada tal solicitud.
- b₃) Con DIEZ (10) días de anticipación y a requerimiento de UN CUARTO (1/4), por lo menos, de los miembros de la Asamblea de Facultad (Consejo Académico y Consejos Departamentales), para el caso de elecciones para Decano y representantes de los claustros al Consejo Académico y Consejos Departamentales, y dentro de los CINCO (5) días de efectuada tal solicitud.

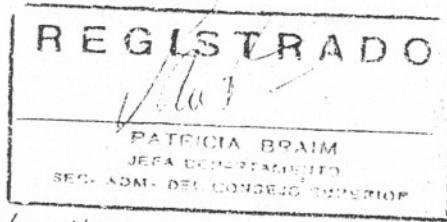
6. Fechas

El Cronograma Electoral tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) días, tanto en el orden local como nacional, para los distintos claustros (Anexo II).

7. Requisitos

En toda convocatoria se expresarán:

1. Elección de claustros:



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- a) Los cargos a elegirse.
- b) El Cronograma Electoral completo de acuerdo con los plazos establecidos en la presente Ordenanza.
- c) Duración del acto electoral.
- d) La constitución de las Juntas Electorales, según corresponda.
- e) Las disposiciones generales que reglamenten el proceso electoral, al solo efecto de servir de guía a los electores.

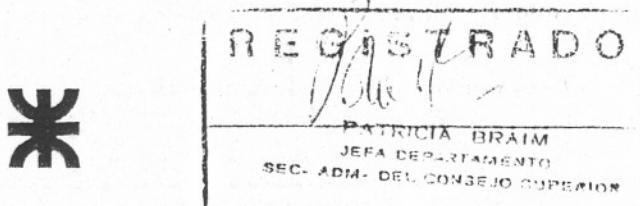
2. Elección de Rector, Vicerrector y Decano:

- a) Los cargos a elegirse.
- b) Fecha y lugar de elección.
- c) Las disposiciones generales que reglamenten el proceso electoral, al solo efecto de servir de guía a los electores.

3. Dentro de los DIEZ (10) días de emitida la Resolución del Rector, los Decanos deberán dictar una Resolución complementaria en la que expresarán, al menos:

- a) La constitución de la Junta Electoral correspondiente.
- b) La cantidad de Mesas Electorales, por el distrito y los horarios, durante los cuales han de funcionar las mismas.

Estos datos deberán constar también en las convocatorias locales hechas por los Decanos.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

8. Publicidad

La convocatoria ordenada según los artículos que anteceden, deberá tener la más amplia publicidad en el ámbito de su aplicación, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su sanción.

III.- JUNTAS ELECTORALES

9. Constitución

a) La Junta Electoral Central estará constituida de la siguiente manera:

I. Presidente: Vicerrector.

II. Secretario: (sin voto) Secretario Académico y de Planeamiento de la Universidad.

III.- CUATRO (4) vocales titulares: UNO (1) por cada claustro con sus respectivos suplentes a propuesta del claustro correspondiente, designados por el Consejo Superior Universitario.

El suplente del Presidente será un Consejero Superior Decano designado por el Consejo Superior Universitario y el del Secretario, será el Secretario General de la Universidad.

b) La Junta Electoral Local estará constituida de la siguiente manera:

I.- Presidente: Vicedecano.



REGISTRADO	
<i>Ju V</i>	
PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

II.- Secretario: (sin voto) UN Secretario de la Facultad Regional designado por el Decano.

III.- CUATRO (4) Vocales: UNO (1) por cada claustro con sus respectivos suplentes a propuesta del claustro respectivo, designado por el Consejo Académico.

El suplente del Presidente será un Consejero Académico Docente designado por el Consejo Académico y el suplente del Secretario, será designado por el Decano.

c) La Junta Electoral Local del Rectorado estará constituida de la siguiente manera:

I.- Presidente: El Secretario Administrativo.

II.- Secretario: (sin voto) El Director General de Recursos Humanos.

III.- TRES (3) Vocales Titulares y TRES (3) Vocales Suplentes: designados por el Rector a propuesta del Claustro No Docente.

Serán suplentes del Presidente, el Director General de Administración, y del Secretario, un funcionario designado por el Rector.

d) Para todos los casos los miembros representantes de los claustros integrantes de las Juntas Electorales, deberán pertenecer al padrón respectivo, no pudiendo ser simultáneamente miembro de alguna de las Juntas Electorales y candidato.

10. Funciones.

a) La Junta Electoral Central tendrá las siguientes:

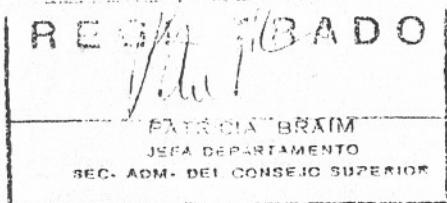


Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- I.- Oficializar padrones.
- II.- Oficializar lista de candidatos.
- III.- Resolver las impugnaciones.
- IV.- Hacer el escrutinio definitivo resolviendo los casos de votos observados, proclamando a los electos.

b) La Junta Electoral Local tendrá las siguientes:

- I.- Oficializar padrones.
Cuando corresponda a elecciones de Consejeros al Consejo Superior Universitario, deberán enviarse dichos padrones dentro de los CINCO (5) días de la oficialización, a la Junta Electoral Central, bajo apercibimiento de nulidad de lo actuado.
- II.- Oficializar las listas de los candidatos.
- III.- Imprimir, por Secretaría, las boletas de todas las listas, incluyendo las que correspondan a las elecciones de miembros del Consejo Superior Universitario.
- IV.- Hacer el escrutinio definitivo de las elecciones locales, resolviendo los casos de votos observados y proclamando a los electos.
- V.- Resolver las impugnaciones.
- VI.- Hacer el escrutinio provisional de las elecciones nacionales y elevarlo a la Junta Electoral Central dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, incluyendo los padrones utilizados.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- VII. Para el caso en que los graduados se inscriban por su domicilio real en Facultades Regionales distintas de las que egresaron, la Junta Electoral respectiva recabará la información a la Junta de origen, a los efectos de constatar la no duplicidad del voto.
- VIII.-Certificar los avales de las listas de candidatos a Consejeros Superiores y elevarlos a la Junta Electoral Central.
- IX.- Habilitar a los candidatos de los claustros para las Elecciones Nacionales y locales extendiendo una certificación a los apoderados de las listas.
- X.- Designar autoridades para las mesas receptoras de votos.

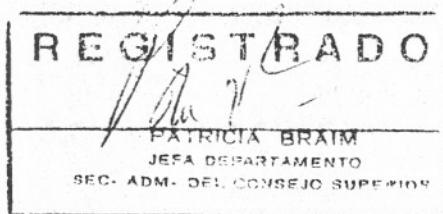
11. Normas Generales

La Junta Electoral Central, a los efectos de la elección de miembros al Consejo Superior Universitario, funcionará en el Rectorado.

La Junta Electoral Local, a los efectos de la elección de miembros al Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos Departamentales, funcionará en cada Facultad Regional, Unidad Académica dependiente y Rectorado.

En Rectorado funcionará una Junta Electoral Local para todo acto eleccionario.

Las Juntas Electorales permanecerán integradas en forma permanente, debiendo ser ratificadas o rectificadas, cuando las circunstancias lo requieran o por vacante de algún integrante de las Juntas; en ambos casos los mismos serán reemplazados de acuerdo con lo establecido en el Art. 9º.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Las Juntas Electorales tendrán quórum con la presencia de TRES (3) de sus miembros y decidirán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate se dará un cuarto intermedio de UNA (1) hora; en caso de repetirse el empate prevalecerá el voto del presidente.

Las actuaciones deberán estar permanentemente en la Secretaría de la Junta Electoral correspondiente, a disposición de los apoderados de las listas o de cualquier otro interesado.

IV.- CANDIDATOS

12. Condiciones para ser elegido

- a) **Rector:** ser ciudadano argentino, tener como mínimo TREINTA (30) años de edad, ser o haber sido Profesor Ordinario de Universidad Nacional, con antigüedad mínima de CINCO (5) años en la docencia universitaria.

Vicerrector: las mismas condiciones que para ser Rector.

Decano: ser ciudadano argentino, tener como mínimo TREINTA (30) años de edad, ser o haber sido Profesor Ordinario de Universidad Nacional, con antigüedad mínima de TRES (3) años en la docencia universitaria.



REGISTRADO
<i>[Handwritten signature]</i>
PATRICIA BRAIM JEFA DEPARTAMENTO SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Vicedecano: Pertenercer, durante su mandato, al Claustro Docente del Consejo Académico, y ser ciudadano argentino, tener como mínimo TREINTA (30) años de edad, con antigüedad mínima de TRES (3) años en la docencia universitaria.

Director de Unidad Académica: Ser ciudadano argentino, tener como mínimo TREINTA (30) años de edad, ser o haber sido Profesor Ordinario de Universidad Nacional, con antigüedad mínima de TRES (3) años en la docencia universitaria.

Director de Departamento: Deberá ser Profesor Ordinario del Claustro Docente del Departamento, con una antigüedad no menor de TRES (3) años en la docencia universitaria.

b) **Consejeros Docentes:**

- I.- Ser Docente Ordinario y tener actualizada la inscripción en el padrón electoral al momento de la elección.
- II.- Ser docente de jerarquía no inferior a Jefe de Trabajos Prácticos con no menos de CINCO (5) años de antigüedad docente en la Unidad Académica.
- III.- Ningún docente ordinario podrá ser candidato a más de un Cuerpo Colegiado de igual nivel en la Unidad Académica.

c) **Consejeros Graduados:**

- I.- Tener actualizada la inscripción en el padrón electoral al momento de la elección.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

d) Consejeros Estudiantiles:

- I.- Tener actualizada la inscripción en el padrón electoral al momento de la elección.
- II.- Ser alumno regular y tener aprobadas por lo menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de las asignaturas de la carrera que cursa, el cual no será inferior a DOCE (12) materias de la misma.

e) Consejeros No Docentes:

- I.- Tener actualizada la inscripción en el padrón electoral al momento de la elección.
- II.- Tener una antigüedad mínima de DOS (2) años en la Universidad Tecnológica Nacional.

V.- CARGOS Y DURACIÓN DE LOS MANDATOS

13. Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y a cubrir por los distintos claustros

- a) **Rector:** Elección mediante Asamblea Universitaria.
Duración: CUATRO (4) años.
- b) **Vicerrector:** Elección mediante Asamblea Universitaria.
Duración: CUATRO (4) años.
- c) **Decano:** Elección mediante reunión especial del Consejo Académico y todos los Consejos Departamentales (Asamblea de la Facultad).
Duración: CUATRO (4) años.



REGISTRADO
V/V
PATRICIA BRAIM JEFA DEPARTAMENTO SECC. ADM. C. C. CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

d) **Vicedecano:** Elección mediante reunión del Consejo Académico.

e) **Docentes:**

I. Para los Consejeros Departamentales:

CINCO (5) Consejeros Titulares.

CINCO (5) Consejeros Suplentes.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

II. Para Consejo Académico:

UN (1) Consejero Titular por Departamento.

UN (1) Consejero Suplente por Departamento.

UN (1) Consejero Titular del Padrón General de Docentes de la Facultad Regional, si el número de Departamentos de Enseñanza normalizados es par.

UN (1) Consejero Suplente del Padrón General de Docentes de la Facultad Regional, si el número de Departamentos de Enseñanza normalizados es par.

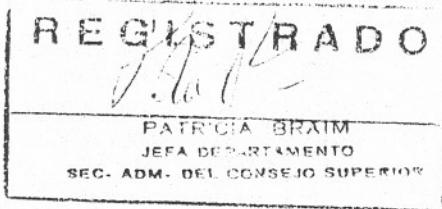
DOS (2) Consejeros Titulares del Padrón General de Docentes de la Facultad Regional, si el número de Departamentos de Enseñanza normalizados es impar.

DOS (2) Consejeros suplentes del Padrón General de Docentes de la Facultad Regional, si el número de Departamentos de Enseñanza normalizados es impar.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

III.- Para Consejo Superior Universitario:

DOCE (12) Consejeros Titulares.



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

DOCE (12) Consejeros Suplentes.

Los candidatos titulares deberán representar como mínimo a DOCE (12) Facultades Regionales y Unidades Académicas dependientes distintas. Al repetir Facultad Regional o Unidad Académica dependiente, los Consejeros correspondientes deberán ocupar los últimos lugares reservados a los Consejeros Suplentes. La suma de titulares y suplentes de una misma Facultad o Unidad Académica, no podrá exceder de DOS (2) representantes.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

IV.- Por Departamento:

UN (1) Director.

Duración: CUATRO (4) años en sus funciones.

f) Graduados:

I.- Para Consejos Departamentales:

DOS (2) Titulares.

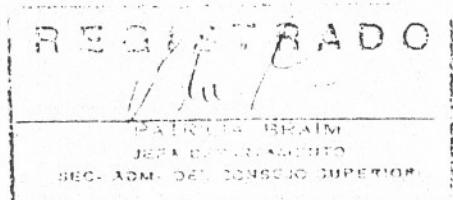
DOS (2) Suplentes.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

II.- Para Consejo Académico:

UN (1) titular y UN (1) suplente cada DOS (2) Departamentos.

Si el número de Departamentos es par, corresponde la mitad de titulares y de suplentes.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Si el número de Departamentos es impar, se suma UNO (1) y a ese total corresponde la mitad de titulares y de suplentes.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

III.- Para Consejo Superior Universitario:

CUATRO (4) Consejeros Titulares.

CUATRO (4) Consejeros Suplentes.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

Los candidatos deberán representar como mínimo a CUATRO (4) Facultades Regionales y Unidades Académicas dependientes distintas.

g) Estudiantes:

I.- Para Consejos Departamentales:

TRES (3) Titulares.

TRES (3) Suplentes.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

II.- Para Consejo Académico:

UN (1) Titular y UN (1) Suplente cada DOS (2) Departamentos.

Si el número de Departamentos es par, corresponde la mitad de titulares y de suplentes.

Si el número de Departamentos es impar, se suma UNO (1) y ese total corresponde la mitad de titulares y suplentes.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.



REGISTRADO
<i>[Handwritten signature]</i>
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

III.- Para Consejo Superior Universitario:

CUATRO (4) Consejeros Titulares.

CUATRO (4) Consejeros Suplentes.

Los candidatos deberán representar como mínimo a SIETE (7) Facultades

Regionales y Unidades Académicas dependientes distintas.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

h) No Docentes:

I.- Para Consejo Académico:

UN (1) Titular.

UN (1) Suplente..

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

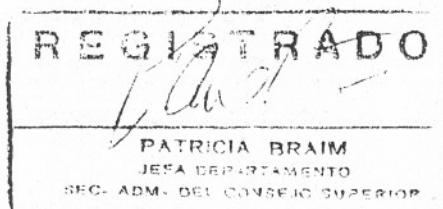
II.- Para Consejo Superior Universitario:

CUATRO (4) Titulares.

CUATRO (4) Suplentes.

Duración: DOS (2) años en sus funciones.

Los candidatos deberán representar como mínimo a SIETE (7) Facultades Regionales y
Unidades Académicas dependientes distintas.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

VI.- PADRONES ELECTORALES

14. Normas Generales

Existirán Padrones Electorales por cada claustro (docentes, graduados, estudiantes y no docentes), no pudiendo una persona integrar padrones en más de un claustro simultáneamente.

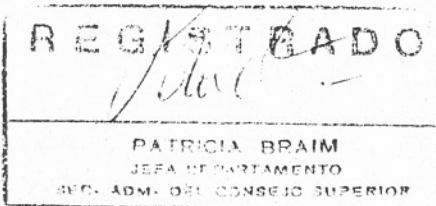
En caso de que una persona pueda pertenecer potencialmente a más de un claustro, deberá optar a qué padrón desea pertenecer dentro del período de exhibición de padrones.

La opción deberá ser comunicada fehacientemente a la Junta Electoral Local, quien deberá informar a la Junta Electoral Central.

No se podrá optar en los siguientes casos:

- a) Los Auxiliares Docentes (Alumnos) deberán integrar el Padrón de Estudiantes si cumplen con las condiciones establecidas en el punto 15, inc c).
- b) Los docentes de categoría igual o superior a Jefe de Trabajos Prácticos que hayan obtenido sus cargos por concurso, quienes integraran el Padrón de Docentes.

Los Padrones Electorales serán exhibidos en cada Facultad Regional, Unidad Académica dependiente o Rectorado, a partir del inicio del Cronograma Electoral, por el término de DIEZ (10) días, a los efectos de su observación.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

15. Confección de Padrones Electorales

15.1. Para Elecciones Locales.

a) Lo integran:

a₁) Docentes Ordinarios:

Por Departamento de cada Facultad Regional y Unidad Académica dependiente.

Los Consejos Académicos dictaminarán por afinidad a qué padrón pertenecen los docentes de los gabinetes y de aquellas carreras que no posea la Unidad Académica.

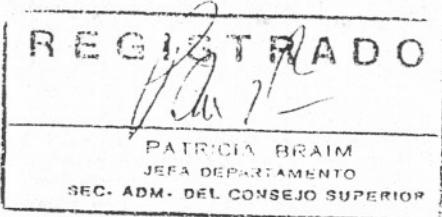
a₂) Disposición Transitoria:

Las Facultades Regionales y Unidades Académicas dependientes confeccionarán un padrón con los docentes interinos frente a curso, con más de DOS (2) años de antigüedad continua, quienes podrán ejercer los derechos consagrados en el artículo 16 del Decreto 499/95 y en el artículo 78 de la Ley 24.521.

b) Graduados:

Se inscribirá a todos los que concluyan una carrera de grado o posgrado, hayan recibido el título y cumplan con la legislación vigente.

Se hará por especialidad dentro de cada Facultad Regional y Unidad Académica dependiente.



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Para el Departamento de Materias Básicas corresponde la suma de los padrones por especialidad.

Los graduados de Ingeniería Electromecánica serán inscriptos en los padrones de las especialidades de Ingeniería Eléctrica o Mecánica cuando aquella especialidad no se dicte en la correspondiente Unidad Académica. Excepciones similares podrán ser resueltas directamente por el Consejo Académico de la Facultad Regional correspondiente, quien dictaminará por afinidad en qué especialidad se lo inscribe.

Cuando el graduado tenga su domicilio real dentro del radio de otra Facultad Regional podrá inscribirse en la misma.

c) Estudiantes:

Se inscribirá a los que tengan condición de alumno regular, según la legislación vigente, en el ciclo lectivo de la elección o en el inmediato anterior.

Lo harán por especialidad dentro de cada Facultad Regional o Unidad Académica dependiente.

d) No Docentes:

Se inscribirá a los que pertenezcan a la planta permanente de Facultades Regionales, Unidades Académicas dependientes y Rectorado.



REGISTRADO
Vela H
PATRICIA BRAIM JEFA DEPARTAMENTO SECC. ADM. DEL CONGRESO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

15.2. Para Elecciones Nacionales.

Se utilizarán para los docentes, estudiantes, graduados y no docentes, los padrones conformados por la sumatoria de los padrones locales de Facultades Regionales, Unidades Académicas y Rectorado.

16. Oficialización

Previa verificación de las condiciones estatutarias de los empadronados y de los requisitos formales de la presentación, las Juntas Electorales oficializarán los padrones presentados dentro de los DIEZ (10) días a partir de la fecha del inicio del Cronograma Electoral, a los efectos de solicitar y efectuar enmiendas, tachas, observaciones y/o agregados, oficializándose los mismos, al término de dicho plazo.

La presentación de las observaciones se hará en cada Facultad Regional, Unidad Académica dependiente y en Rectorado, por escrito y por la Mesa de Entradas correspondiente. Los padrones oficializados serán a su vez exhibidos, permitiéndose dentro de los primeros TRES (3) días siguientes, realizar impugnaciones a los mismos debiendo ser resueltas por la Junta durante las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la finalización del plazo previsto para las impugnaciones, no aceptándose futuros cuestionamientos después de ese término.



RECTORADO	
FIRMA	
PATRICIA BRAIM JEFA DEPARTAMENTO SECC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

VII.- LISTAS

17. Normas Generales

Las listas de candidatos deberán presentarse en Mesa de Entradas de Rectorado.

Facultades Regionales o Unidades Académicas dependientes, según corresponda.

Para el caso de las elecciones nacionales se deberá adjuntar el correspondiente certificado expedido por la Junta Electoral Local, habilitando a los candidatos.

La nota de presentación contendrá:

- a) Nombre identificatorio propuesto para la lista.
- b) Nombre y domicilio del apoderado general de la lista.
- c) Lista con el nombre completo y D.N.I. de los candidatos, ordenados de uno al número que signifique el doble de los cargos a cubrir.
- d) La aceptación fehaciente de los candidatos propuestos.
- e) Patrocinantes: tanto para las elecciones nacionales como para las locales se deberá consignar:

I. Nombre y Apellido.

II. Número de documento o legajo.

III. Carrera.

IV. Firmas de las personas que patrocinan la lista, quienes deberán estar inscriptos en el padrón electoral.

El listado será presentado en cada Facultad Regional, Unidad Académica dependiente o Rectorado, según corresponda por el apoderado local para su



H. DE CULTURA Y EDUCACIÓN
<i>Patricia Braim</i>
PATRICIA BRAIM JEFÁ DEPARTAMENTO SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

oficialización por la Junta Electoral Local. Esta dispondrá de un plazo de DOS (2) días para la tramitación de oficialización, girando las actuaciones a la Junta Electoral Central, dentro de los DOS (2) días posteriores.

El número total de patrocinantes deberá pertenecer por lo menos a UN CUARTO (1/4) del número total de Facultades Regionales, más Unidades Académicas dependientes más Rectorado. No podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del número total de votantes de la elección anterior y al UNO POR CIENTO (1%) del número de votantes de la elección local anterior en las Facultades Regionales, Unidades Académicas dependientes y Rectorado.

Para las elecciones locales el número de patrocinantes no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del número de votantes de la elección anterior. Cada claustro será independiente.

18. Fecha de presentación

Las listas de candidatos a elecciones nacionales o locales deberán ser presentadas hasta VEINTICUATRO (24) días, contados a partir del inicio del Cronograma Electoral.

19. Oficialización

Previa verificación de las condiciones estatutarias de los candidatos y de los requisitos formales de la presentación, las Juntas Electorales oficializarán las listas de candidato



4/10/1

PATRICIA BRAIM
JEFESA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

presentadas, dentro de los SEIS (6) días siguientes a partir de la fecha del vencimiento de la presentación.

La Junta Electoral Central asignará un número a cada lista en el orden nacional, comunicándose a los apoderados respectivos.

Los apoderados de las listas en el orden nacional, podrán solicitar a las Juntas Electorales Locales que el número asignado en el orden nacional, se le otorgue a la lista local con la que se identifique políticamente.

Si la Junta rechazara alguno de los candidatos por no reunir las condiciones exigidas en el Estatuto, el apoderado de la lista podrá reemplazarlo por otro, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas.

La lista se oficializará y se exhibirá en forma inmediata.

20. Boletas

La impresión de las boletas estará a cargo de las Juntas Electorales Locales. Todas las boletas se imprimirán en papel blanco de igual tamaño, indicándose en ellas los nombres de los candidatos, su número de orden, número de lista y denominación de la lista.

Los candidatos al Consejo Superior Universitario se consignarán en boletas separadas, salvo pedido expreso del apoderado de una lista local.



REGISTRADO
<i>JULIA</i>
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Los candidatos al Consejo Académico por el Claustro Docente estarán siempre en boletas separadas.

Los candidatos a los demás cuerpos podrán incluirse en una sola boleta, dividida por líneas perforadas o punteadas para facilitar el corte. Los apoderados podrán pedir boletas antes de la elección, para fines de propaganda electoral en un número igual al doble del padrón correspondiente, las cuales deberán encontrarse a su disposición CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección.

21. Apoderados y Fiscales

Todas las comunicaciones entre las Juntas Electorales y los candidatos se efectuarán por intermedio del apoderado general y/o locales.

El apoderado general podrá designar apoderados locales en todas las Facultades Regionales, Unidades Académicas dependientes y Rectorado, comunicándolo fehacientemente a la Junta Electoral Central y a las Juntas Electorales Locales.

Éstos deberán concurrir diariamente a la secretaría de la Junta Electoral correspondiente para notificarse bajo constancia de firma, de las resoluciones que adopte la Junta.

El apoderado tendrá derecho a asistir a todas las reuniones de la Junta Electoral hasta la proclamación de los candidatos.



11-11-1988
F. J. B.
PATRICIA BRAIM
JEF. DE REGLAMENTO
REC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Los apoderados podrán a su vez designar fiscales para actuar en las mesas receptoras de votos, tanto durante el acto electoral como durante el escrutinio de mesa.

VIII.- ACTO ELECTORAL

22. Mesa Electoral

La elección deberá llevarse a cabo durante DOS (2) días hábiles consecutivos, indicando la hora de apertura y de cierre del comicio. Dicho lapso no podrá ser inferior a CUATRO (4) horas diarias.

El acto electoral estará a cargo de mesas electorales constituidas por UN (1) presidente, UN (1) vocal primero y UN (1) vocal segundo, todos ellos designados por la Junta Electoral.

Para el funcionamiento regular de una mesa, bastará la presencia de DOS (2) miembros. En ausencia del presidente, el primer vocal lo reemplazará en tal carácter.

El número de mesas dependerá de la cantidad de votantes, a juicio de la Junta Electoral.

23. Apertura

Previa verificación de las condiciones reglamentarias del padrón, urna, cuarto oscuro y boletas, la mesa declarará abierto el acto, labrando el acta de apertura por duplicado en el formulario que imprimirá el Rectorado.



ACTA ELECTORAL	
PATRICIA BRAIM Jefa Departamento	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

24. Emisión del voto

Cada votante acreditará su identidad con cualquiera de los siguientes documentos:

Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de Identidad, Documento Nacional de Identidad, Libreta Universitaria o documento expedido por la Universidad.

Recibirá un sobre firmado en su presencia por el presidente y los fiscales que deseen hacerlo. Al retornar del cuarto oscuro y después de votar, firmará el padrón como constancia de haber votado.

Las autoridades de las mesas receptoras de votos carecen de facultades para modificar el padrón oficializado.

25. Clausura

A la hora establecida se permitirá votar a quienes se encuentren esperando en las mesas. Posteriormente se cerrará el comicio, labrando el acta correspondiente.

IX.- ESCRUTINIO

26. Provisional en las Mesas

Clausurado el acto electoral, las autoridades de la mesa procederán a cerrar el padrón, anotando "no votó" a todos los ausentes, en el lugar reservado para la firma.

Se abrirá de inmediato la urna, contando los sobres que contenga, cantidad que deberá ser igual al número de votantes.



REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
DEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Acto seguido, abrirán los sobres uno por uno, a fin de separar las boletas de cada lista y establecer los votos en blanco y/o los observados

Hecho ésto, se procederá al escrutinio de cada una de las elecciones, en forma separada, clasificando los votos de la siguiente forma:

- a) Votos válidos: se incluirá también en esta categoría a los que tengan tachadura de candidatos, agregados, sustituciones, subrayados o roturas, considerándose voto valido a favor de la boleta completa.
- b) Votos en blanco: aquéllos en los que falte la boleta o se haya colocado cualquier papel.
- c) Votos observados: la emisión de voto en boletas no impresas para tal fin o con boletas impresas para tal fin que se anulen entre sí.

Las inscripciones extrañas a la boleta, salvo las mencionadas en el punto a).

Cualquier otro motivo que dé lugar a dudas sobre el sentido del voto.

La mesa no estará facultada para discutir la observación ni para declarar la nulidad de ningún voto, debiendo limitarse a incluir el voto observado en esa categoría a pedido de cualquiera de sus integrantes o de un fiscal.

De todo lo actuado se labrará un acta por duplicado, en los formularios correspondientes.

Toda documentación será elevada por las mesas a la Junta Electoral Local correspondiente.



REGLAMENTO
Patria

PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

27. Provisional en las Facultades Regionales para Elecciones Nacionales

Las Juntas Electorales Locales, realizarán el escrutinio provisional correspondiente a las elecciones nacionales para el total de las mesas de su Facultad Regional y Unidades Académicas dependientes.

La Junta Electoral Local no está facultada para discutir los votos observados ni para declarar la nulidad de ningún voto, debiendo limitarse a incluir los votos observados en esa categoría, de acuerdo con las actas labradas por las mesas.

De todo lo actuado se labrará el acta pertinente por duplicado, en los formularios correspondientes.

UN (1) ejemplar de las actas labradas por las mesas y la Junta Electoral Local, juntamente con todos los votos observados o no, se elevarán a la Junta Electoral Central, en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de finalizado el acto eleccionario.

28. Definitivo

Será efectuado:

- a) Por la Junta Electoral Central en la elección de miembros del Consejo Superior Universitario.
- b) Por la Junta Electoral Local en los demás casos.



✓ 100%
PATRICIA BRAIM
JEFÁ DEL PARLAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

El escrutinio se iniciará con el análisis de los votos observados y por simple mayoría se decidirá si están comprendidos en alguno de los casos previstos en el inciso c) del apartado 26, en cuyo supuesto serán anulados.

Acto seguido, se sumarán los votos de todas las mesas de un mismo claustro y por lista, se determinará las proporciones para representación y se proclamará a los electos.

X.- IMPUGNACIONES

29. Presentación

Se podrán interponer ante las Juntas Central y Local, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.

Dichas impugnaciones deberán ser resueltas en todos los casos por la correspondiente Junta Electoral, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de finalización del plazo de presentación de las mismas.

30. Impugnantes

- a) Al proceso electoral: cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- b) Al acto electoral: los apoderados y candidatos pertenecientes al mismo claustro.



RECIBIDO
7 de 7 -

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

31. Al Proceso Electoral

a) Padrones:

- I. La impugnación deberá ser resuelta por las Juntas Electorales, según corresponda.
 - II. Plazos: durante los TRES (3) días posteriores a la exhibición de los padrones oficializados, no aceptándose futuros cuestionamientos después de ese término.

b) Listas:

- I. La impugnación deberá ser resuelta por las Juntas Electorales, según corresponda.
 - II. Plazos: durante las SETENTA Y DOS (72) horas después de las listas oficializadas.

32. Al Acto Electoral

La impugnación de la elección, fundada en irregularidades del acto electoral que justifiquen la anulación del comicio, total o parcial, deberá interponerse hasta las VEINTICUATRO (24) horas posteriores al comicio para las elecciones locales.

33. Tratamiento de impugnación para actos electorales

En caso de que las Juntas Electorales dispongan la anulación total de los comicios, lo comunicará al Rector si son Elecciones Nacionales, o al Decano si son Elecciones



RECIBIDO
Villalba
PATRICIA BRAIM
JEFÁ DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Locales, para que se implemente un nuevo llamado a elecciones según lo dispuesto en la convocatoria.

Si se dispone la anulación parcial del comicio, determinarán la mesa o mesas que quedan anuladas y lo comunicarán de inmediato al Rector o al Decano, según corresponda, quienes convocarán a elecciones complementarias en un plazo no mayor que QUINCE (15) días.

Si no se hace lugar a las impugnaciones y esta decisión es tomada por unanimidad de los miembros integrantes de las Juntas Electorales, su resolución tendrá carácter definitivo.

En caso de que los recursos que se interpongan en su contra, no tengan efecto suspensivo, los electos proclamados se incorporarán a los respectivos Consejos con la plenitud de sus derechos, todo ello sin perjuicio de la facultad de dichos cuerpos para juzgar los títulos de sus miembros y aprobar o modificar las decisiones de las Juntas Electorales.

Si no existiera unanimidad de las resoluciones adoptadas, se suspenderá el proceso, y las Juntas Electorales elevarán todas las actuaciones al Rector o Decano, según corresponda, quienes deberán expedirse en forma inmediata.



REGISTRADO	
<i>Dña. P. Braim</i>	
PATRICIA BRAIM JEFÁ DEPARTAMENTO SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

XI.- SISTEMA ELECTORAL

34. Normas de Procedimiento

Se aplicará el sistema de representación proporcional y mayor resto, del siguiente modo:

- a) Los totales de votos de cada lista se dividirán progresivamente por números enteros desde UNO (1) hasta el número de cargos titulares a cubrir, obteniéndose los cocientes parciales de cada lista.
- b) Se ordenarán los distintos cocientes parciales sin importar a qué lista pertenezcan.
- c) Se irán cubriendo los cargos titulares de acuerdo con el orden decreciente en que se hallen los cocientes parciales y a la lista que corresponda, hasta cubrir la totalidad de los cargos titulares.
- d) Los cocientes parciales se calcularán con decimales, redondeando el segundo al mayor, si el tercer decimal fuera CINCO (5) o mayor, en caso contrario al menor.
- e) Si DOS (2) o más cocientes parciales se equiparan, se ordenarán de acuerdo con la lista que obtuvo mayor número de votos.
- f) El primer suplente de la lista será aquél que siga en número de orden en la misma lista, al último que entre como titular. (Anexo III).

Para el caso de Rector y Vicerrector, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, Título VI, Capítulo IV.



M E C I A P R A D O

PATRICIA BRAIM JEFÁ DEPARTAMENTO REC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

XII.- NORMAS TRANSITORIAS

35. Claustro Docente

Estarán habilitados para ser candidatos por el Claustro Docente, en la próxima elección a realizarse en 1999, todos aquéllos que hubieren perdido su condición de ordinarios, con posterioridad a la fecha de la Asamblea Universitaria de adecuación de los Estatutos (4 de julio de 1998).

36. Claustro Estudiantil

El padrón del Claustro Estudiantil, exclusivamente para las elecciones a realizarse en el año 1999, se confeccionará con todos aquellos alumnos que hayan aprobado un mínimo de DOS (2) asignaturas, desde el 1º de abril de 1997 a la fecha del cierre de padrones.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R O G I S T R A D O

**ANEXO II
ORDENANZA N° 8**

Cronograma Electoral



REGISTRADO	
<i>V.A.P.</i>	
PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
SECC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO III
ORDENANZA N° 891

Modelo para cubrir cargos Titulares

LISTA "A" = 162 VOTOS
LISTA "B" = 124 VOTOS
LISTA "C" = 76 VOTOS

Tabla

Se divide por	LISTA		
	A	B	C
	161	124	76
	80.50	62	38
	53.67	41.33	25.33

Total de votos
Total de votos dividido 2
Total de votos dividido 3

De acuerdo con la tabla, corresponde el siguiente ordenamiento:

LISTA: "A" 161 TITULAR
LISTA: "B" 124 TITULAR
LISTA: "A" 80.50 TITULAR
LISTA: "C" 76 NO TIENE TITULAR



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ANEXO II

MODELO DE BOLETA

ELECCIONES CLAUSTRO
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	
Lista:	
TECNOLOGICA	
O	
..... / / y de de 199.....	
DOY MI VOTO PARA CONSEJEROS.....	
<u>TITULARES:</u>	
1.	
2.	
3.	
4.	
<u>SUPLENTES</u>	
1.	
2.	
3.	
4.	